

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el término concedido a la parte demandante en auto del 16 de marzo del corriente año se encuentra vencido y el apoderado no dio cumplimiento.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FABIO NELSON ARBOLEDA
DEMANDADA:	CESAR BOHORQUEZ MONDRAGON Y OTRO
RADICACIÓN:	170014003007-2019-00498-00

Advirtiéndole que el apoderado judicial demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de marzo del corriente año, se ordena continuar con el curso normal del proceso.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a los demandados.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 063
Fecha: abril 26 de 2021
Secretaria _____

mbg